

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD  
CONTRACTUAL DE LA HCDN**

Referencia: EX-HCD:0001744/2021- DAI N° 62/2023

**DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:**

De acuerdo con la Ley N.º 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal sentido, el plan de actividades de la Dirección de Auditoría Interna (DAI), validado por la Secretaría Administrativa, prevé como proyecto de trabajo el practicar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) implementado para la contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN.

**1. Propósito del examen y alcance de la revisión**

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el Expediente N° 1744/2021, por el cual tramita la Licitación Pública N° 12/2021, conforme artículo 9º, incisos y apartados 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) de la RP N° 1073/2018, cuyo objeto es la "Remodelación de Oficinas en el Edificio Anexo "A" de la HCDN".

El objetivo de la presente intervención ha sido el de verificar la regularidad del procedimiento de formación del contrato administrativo y su ejecución. En ese sentido, la Dirección General Administrativo Contable (DGAC) de esta HCDN ha puesto a nuestra disposición el expediente de referencia y provisto la información y aclaraciones que hemos considerado pertinente solicitarle.

**2. Análisis**

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

2.1. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con lo previsto en el artículo 9º, incisos y apartados 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6 a) del reglamento, para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente (RP N.º 517/2021 - fs. 188/292).

2.2. En lo que respecta a la publicidad de los actos y piezas esenciales del procedimiento administrativo desarrollado en el citado expediente, se destaca que han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público, a saber: 1) Pliegos: De bases y condiciones particulares; De especificaciones técnicas y Anexos. 2) Circular Modificatoria N° 1. 3) Circular Aclaratoria N° 1. 4) Acta de apertura de sobres. 5) Preadjudicación. 6) Adjudicación



- RP N° 741/2021. 4) Orden de compra N° 103/2021. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4°, incisos c) y d), del citado Reglamento. El procedimiento de selección en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 inciso 1, del citado Reglamento (fs. 294/300), así como la Circular Modificatoria y Aclaratoria (fs. 311/318).

2.3. El acto de apertura de sobres consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del señalado Reglamento (fs. 319).

2.4. Se advierte que la Comisión Evaluadora al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas N° 35/2021 (fs. 999/1000) no se encontraba constituida por los tres miembros que prevé el Capítulo II punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II de la DSAD N.º 354/2018). Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa en uso de la facultad conferida en el Capítulo III punto "b" del mismo reglamento autorizó la firma del acta de evaluación de ofertas por dos integrantes (cfr. fs. 998).

2.5. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido los Dictámenes N° 96/2021 (fs. 181/184); 190/2021 (fs. 1007/1011), 280/2023 (fs. 1319/1327) y 04/2023 (fs. 1360/1363).

2.6. El trámite de la contratación y su adjudicación han sido aprobados por acto de autoridad competente, y la adjudicación ha recaído en oferta admisible y conveniente a juicio de la comisión evaluadora, la que ha actuado regularmente en el marco de sus funciones reglamentarias (Dictamen de Evaluación de Ofertas N.º 35/2021 - fs. 999/1000- RP N.º 741/2021 - fs. 1014/1016). La firma que resultó adjudicataria fue DERVENTA SA, y se le otorgó el segundo orden de mérito a HERLEA CONSTRUCCIONES SRL.

2.7. La orden de compra comunicada al contratista adjudicatario replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (Orden de Compra N.º 103/2021 - fs. 1023/1024).

2.8. Los Pliegos de Bases y Condiciones establecen, en el artículo 14, un anticipo financiero de hasta el 30% del monto del contrato. La adjudicataria hizo uso del anticipo financiero y presentó como contragarantía una póliza de seguro de caución (Póliza 571853 - fs. 1027/1029).

2.9. Con fecha 15/02/2022 DERVENTA SA solicita la redeterminación de precios de la contratación. En consecuencia, la Subdirección de Obras y Mantenimientos informa irregularidades e incumplimientos por parte de la adjudicataria en la ejecución del contrato y solicita la rescisión del mismo (fs. 1096/1162).

2.10. Mediante la RP N° 1540/2022 se rescindió parcialmente la Orden de Compra 103/2021, se declara fracasado el procedimiento de la licitación pública N° 12/2021, se aplica a DERVENTA SA la penalidad prevista en el artículo 110, inciso b) - 1, de conformidad con el artículo 111, inciso a), del reglamento, y se ordena el cobro de la diferencia del anticipo otorgado oportunamente y no ejecutado (fs. 1340/1346).

2.11. Contra lo dispuesto, la empresa adjudicataria presentó recurso de reconsideración (TI\_AC-HCD:0013595/2022).

2.12. No obstante, la RP N° 0134/2023 rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la adjudicataria y dio continuidad al trámite a fin de efectivizar lo antes dispuesto, reseñado en el punto 2.10 (fs. 1367/1368).

2.13. La empresa cumplió con el pago de la multa aplicada en la proporción que no pudo ser retenida de la facturación pendiente de pago (fs. 1375).

2.14. La Dirección General Administrativo Contables, mediante D CA-DIR N.º 37/2023 aplico la sanción establecida por el artículo 112, inciso b), punto 1.3, siendo esta, la suspensión por 60 días corridos a contar desde la protocolización de este acto (fs. 1382/1383). Se dejó constancia de la inscripción en el Registro de Proveedores (fs. 1385).

### 3. Observaciones


No se observaron hallazgos que ameriten ser incorporados en este informe.

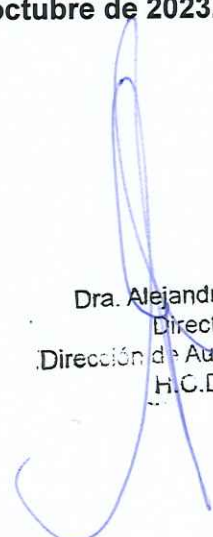
### 4. Conclusión:

Como resultado de nuestro examen, entendemos correctamente aplicado e implementado el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por la Resolución Presidencial N°1073/2018, y cumplido por las áreas involucradas.

BUENOS AIRES, 19 OCT 2023 de octubre de 2023.

R.N.C.
L.M.V.L.
J.C.
A.G.S.

  
Dra. LAURA M. V. LISSI  
Jefa de Departamento de Auditoría Legal  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.

  
Dra. Alejandra Saudino  
Directora  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.

  
Dra. JULIANA CALVO  
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.



